

servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985-86.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Asignaturas	Localidad	Centro
Acordeón.	Madrid-1	Conservatorio de Música.
Anatomía, Fisiología e Higiene de la voz.	Madrid-1	Escuela de Canto.
Concertación de Ópera y Oratorio	Madrid-1	Escuela de Canto.
Dirección escénica.	Murcia-1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Expresión corporal.	Madrid-1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Interpretación.	Madrid-1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Lectura Musical.	Madrid-1	Escuela de Canto.
Ortografía y Dicción.	Madrid-1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Pedagogía del Teatro.	Murcia-1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Repertorio vocal.	Madrid-1	Escuela de Canto.
Solfège y Teoría de la Música.	Madrid-1	Conservatorio de Música.
Trompeta y similares.	Madrid-1	Conservatorio de Música.

7198

ORDEN de 18 de abril de 1985 por la que se corrigen errores de la de 30 de marzo que convocaba pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, se transcriben a continuación las siguientes correcciones:

Anexo I (baremo) 3. Méritos académicos, apartado 3.7. Donde dice: «Puntos 0,50»; debe decir: «Puntos 0,20».

Anexo II, página 9567. Cuestionario de «Pianista acompañante», tema 7. Donde dice: «El acompañamiento pianístico en la música vocal e instrumental»; debe decir: «El acompañamiento pianístico en la música vocal e instrumental y en la danza».

En el ejercicio práctico de «Pianista acompañante». Debe incluirse: 4. Acompañar a primera vista una obra o fragmento para

voz, instrumento o danza, según proceda, propuesto por el Tribunal.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

7199

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se aceptan las propuestas de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades y se declara aptos en las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Escuela Universitaria a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: El artículo 19 de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se convocan pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesores titulares de Universidades y de Escuelas Universitarias, establece que los aspirantes que no superen dichas pruebas y hubieran obtenido, al menos, tres puntuaciones de seis o superior, que pueden solicitar del Consejo de Universidades la revisión de las calificaciones obtenidas, y de otra parte, que dicho Consejo decidirá sobre las solicitudes de revisión, elevando a esta Secretaría de Estado propuesta vinculante.

De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 19, en concordancia con la disposición transitoria de la Orden citada de 7 de febrero de 1984, la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, en su reunión del día 4 de febrero del presente año, acordó aprobar las correspondientes propuestas con carácter vinculante. Por todo ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto, de conformidad con el artículo 29 de la Orden de 7 de febrero, lo siguiente:

Primero.-Aceptar las propuestas de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en cuanto a los aspirantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, y por tanto declarar a los interesados aptos en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesores titulares de Escuelas Universitarias.

Segundo.-Aceptar, igualmente, las propuestas de la citada Comisión respecto de los aspirantes que se detallan en el anexo II de la presente Resolución, confirmando en todos sus términos las evaluaciones efectuadas de las mismas por las Comisiones juzadoras respectivas y, por tanto, declarar a los interesados no aptos en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesores titulares de Escuelas Universitarias.

Tercero.-Los aspirantes declarados aptos y que figuran en el citado anexo I deberán presentar, para poder ser nombrados Funcionarios de Carrera, en esta Secretaría de Estado, los documentos reseñados en el artículo 18.2 de la Orden de 7 de febrero de 1984, por cualquiera de los medios que en el mismo se establecen, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 7 de febrero de 1984, esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada, en su caso, en la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1985.-La Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO I

Area 39. Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal:

- D. Pedro Azorín Torregrosa.
- D. Lorenzo Blanco Unzué.

Area 48. Economía de la Empresa

- D. Angel Pedro Arenal Vera.
- D. Luis María Arribas Gómez.
- D. José Luis Prado Fonseca.

Area 53. Enfermería

- D. Miguel Ángel Acosta Herrero.
- D. Manuel José Álvarez Gonzalo.

- D. Julio Brenlla González.
- D. José Rafael Crespo Benítez.
- D.^a María del Carmen Fernández Iglesias.
- D.^a Victoria Eugenia Fernández Varela.
- D. José Manuel Kindelán Jaquotot.
- D. Santiago Pellejero Altuna.
- D.^a María Isabel Pérez Castuera.
- D. Juan Francisco Sánchez Alonso.
- D. Antonio Luis Villarino Marín.
- D. Antonio Villasana Cunchillos.
- D. José Villero Anuarbe.

Area 68. *Filología Germánica*

- D.^a Odilia Ripoll López.

Area 97. *Historia*

- D.^a María del Pilar Bartolomé Gullón.
- D.^a María Angeles Gallego Mora.
- D.^a María Dolores Gámez Carmona.
- D. Emilio García Manso.
- D.^a Serafina Riaño Manzanera.

Area 105. *Historia Económica*

- D.^a María Guadalupe Muñoz Martín.

Area 116. *Ingeniería de los Procesos de Fabricación*

- D. José María de Ayerbe Mora.
- D. Santiago Regueira García.

Area 122. *Ingeniería Hidráulica*

- D. Cayetano Carballo Sánchez.

Area 138. *Máquinas y Motores Térmicos*

- D. José Lorenzo Gutiérrez de Rojas Salterain.
- D. Rodrigo Lloñán-Menéndez.

ANEXO II

Area 39. *Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal*

- D.^a María del Pilar Morano Carro.

Area 53. *Enfermería*

- D.^a Inmaculada Abalía Camino.
- D. Carlos Manuel Mesa Pedrero.

7200 RESOLUCION de 16 de abril de 1985, de la Secretaría de Universidades e Investigación, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado universitario de las Facultades de Alicante y Córdoba.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada conforme a lo previsto en el número 4.º, a), de la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), por los Rectorados de las Universidades de Alicante y Córdoba.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo número 1 de la presente Resolución.

1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984 y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Para ser admitido a los citados concursos, se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

3. Deberán reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º y 2.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezcan a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieren desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, o la hubiese adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias, con título de Doctor.

4. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo número II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.470 pesetas en concepto de derechos (370 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

6. El Presidente de la comisión, en el plazo de siete días hábiles desde su constitución, notificará a todos los interesados, fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

7. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

8. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de